

# REGLAMENTACIÓN DEL NUEVO RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO AGENTES DE RECAUDACIÓN

(RESOL. NORMATIVA 11/2021 - ARBA)

En el día de la fecha se reglamentó el nuevo régimen de facilidades de pago para Agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos (ISIB) y de sellos (IS), dispuesta por la ley 15.279 de la Provincia de Buenos Aires.

DEPARTAMENTO DE  
DERECHO TRIBUTARIO

Dr. Francisco Agustín Blanco

[blancof@jpof.com.ar](mailto:blancof@jpof.com.ar)

Dr. Nicolás Hugo Panno

[pannon@jpof.com.ar](mailto:pannon@jpof.com.ar)



## Alcance y vigencia de la moratoria

Desde el 10/05/2021 hasta el 07/11/2021, ambas fechas inclusive, se podrán regularizar aquellas deudas de los agentes de recaudación y sus responsables solidarios, provenientes de retenciones y percepciones no efectuadas, efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término del ISIB e IS.

## ¿Qué puede regularizarse?

- Deudas por lo que se hubiera omitido retener y/o percibir; que hubiera retenido o percibido y no ingresado o ingresado fuera de término, devengadas al 31/12/2020, inclusive.
- Las deudas correspondientes a intereses, recargos y multas por retenciones y/o percepciones no efectuadas, efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término, o por falta de presentación de sus declaraciones juradas.
- Deudas provenientes de regímenes acordados para la regularización de deudas correspondientes a los gravámenes mencionados, por retenciones y/o percepciones no efectuadas, efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término; sus intereses, recargos y multas; posteriores al 01/01/2000, caducos al 31/12/2020, inclusive.

✔ **IMPORTANTE:** Todas las deudas que hemos mencionado, pueden regularizarse aun cuando estén en proceso de fiscalización, de determinación, de discusión administrativa o firmes, como así también cuando se encuentren en instancia de discusión o ejecución judicial, cualquiera fuera la fecha de inicio del juicio.

## ❌ NO podrán regularizarse:

- Las deudas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Las deudas en las cuales hubiera sentencia penal condenatoria por delitos que tengan conexión con el incumplimiento de las obligaciones tributarias que se pretendiesen regularizar.
- Las deudas verificadas en concurso preventivo o quiebra.

## Como solicitar la adhesión y formalización del acogimiento

- El acogimiento al plan se realiza a través de la página web de ARBA ([www.arba.gob.ar](http://www.arba.gob.ar)), accediendo con CUIT y CIT, observando los requisitos establecidos en la norma.
- Para formalizar el acogimiento, los agentes deberán haber presentado la totalidad de las declaraciones juradas (DDJJ) de los anticipos del ISIB que correspondan a los meses de junio de 2019 a diciembre de 2020, ambos inclusive.

**TENER EN CUENTA:** El acogimiento al régimen importa el reconocimiento expreso de la deuda incluida en el plan de pagos, interrumpiendo así la prescripción de las acciones fiscales para la determinación y obtención de su cobro. Además, importará el allanamiento incondicionado a la pretensión fiscal regularizada en cualquier instancia en que se encuentre.

## Beneficios del acogimiento al régimen

El otorgamiento de beneficios se encuentra segmentado (la determinación del segmento y rubro en el que queda comprendido el agente responderá a la actividad e importes facturados).

Dependiendo de la fecha en que se realice el acogimiento, y el segmento en el que encuadre el Agente, los beneficios son los siguientes:

#### A) Percepciones y retenciones no realizadas:

- 1) Cuando el acogimiento se realice entre el 10/10/2021 y el 4/07/2021, ambas fechas inclusive: condonación de recargos y multas del 10%, 70%, 80% o 90% según el segmento correspondiente sea 4, 3, 2 o 1 respectivamente.
- 2) Cuando el acogimiento se realice entre el 5/07/2021 y el 5/09/2021, ambas fechas inclusive: condonación de recargos y multas del 10%, 50%, 60% o 70% según el segmento correspondiente sea 4, 3, 2 o 1 respectivamente.
- 3) Cuando el Acogimiento se realice entre el 6/09/2021 y el 7/11/2021, ambas fechas inclusive: condonación de recargos y multas del 10%, 30%, 40% o 50% según el segmento correspondiente sea 4, 3, 2 o 1 respectivamente.

#### B) Percepciones y retenciones efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término:

- 1) Cuando el acogimiento se realice entre el 10/05/2021 y el 4/07/2021, ambas fechas inclusive: condonación de recargos del 10%, 70%, 80% o 90% según el segmento correspondiente sea 4, 3, 2 o 1 respectivamente.
- 2) Cuando el acogimiento se realice entre el 5/07/2021 y el 5/09/2021, ambas fechas inclusive: condonación de recargos del 10%, 50%, 60% o 70% según el segmento correspondiente sea 4, 3, 2 o 1 respectivamente.
- 3) Cuando el Acogimiento se realice entre el 6/09/2021 y el 7/11/2021, ambas fechas inclusive: condonación de recargos del 10%, 30%, 40% o 50% según el segmento correspondiente sea 4, 3, 2 o 1 respectivamente.

#### Segmentos dispuestos por el régimen

Segmento	Construcción		Servicios		Comercio		Industria y minería		Agropecuario	
1	\$ -	\$ 19.450.000	\$ -	\$ 9.900.000	\$ -	\$ 36.320.000	\$ -	\$ 33.920.000	\$ -	\$ 17.260.000
2	\$ 19.450.001	\$ 115.370.000	9.900,001	\$ 59.710.000	\$ 36.320.001	\$ 247.200.000	\$ 33.920.001	\$ 243.290.000	\$ 17.260.001	\$ 71.960.000
3	\$ 115.370.001	\$ 965.460.000	\$ 59.710.001	\$ 705.790.000	\$ 247.200.001	\$ 2.602.540.000	\$ 243.290.001	\$ 2.540.380.000	\$ 71.960.001	\$ 676.810.000
4	Mayor a \$965.460.001		Mayor a \$705.790.001		Mayor a \$2.602.540.001		Mayor a \$2.540.380.001		Mayor a \$676.810.001	

#### Formas de pago e interés de financiación

El pago de las obligaciones regularizadas podrá realizarse en función del segmento en el que se encuentre incluido el agente de recaudación, cualquiera sea la fecha de la formalización del acogimiento, de acuerdo a lo siguiente:

#### Omisión

Contado o en cuotas de 3, 6 a 12, 15 a 24 o 27 a 48 con un anticipo del 0%, 5%, 10%, 15% o 20% y una tasa de interés del 1%, 1,5%, 2%, 2,5%, 3% o 3,5% dependiendo el segmento y forma de pago.

#### Defraudación

Contado o en cuotas de 3, 6 a 12, 15 a 24 o 27 a 48 con un anticipo del 0%, 5%, 10%, 15% o 20% y una tasa de interés del 2,5%, 3%, 3,5%, 4%, 4,5% o 5% dependiendo el segmento y forma de pago.

#### Cuotas y anticipos

Los mismos deberán ser efectuados en el Banco Provincia de Buenos Aires o instituciones habilitadas a tal efecto.

#### Vencimientos

El vencimiento para la cancelación de las **deudas regularizadas al contado** se producirá a los 15 días corridos desde que se formalizó el acogimiento.

El vencimiento para el pago del anticipo en los planes de **pago en cuotas** se producirá a los 5 días corridos desde la fecha de formalizó el acogimiento.

Los **pagos restantes** vencerán en forma mensual y consecutiva, el día 10 de cada mes o inmediato posterior hábil si aquel resultara inhábil.

**Vigencia:** las disposiciones mencionadas comenzaran a regir desde el 10/05/2021 inclusive.